



**Resolución Jefatural N° 0172-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD**

Lima, 09 de setiembre de 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 2749-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 1966-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 326-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/EM./JMSR del Coordinador de Liquidaciones, el Informe N° 099-2021-EAA del Ingeniero Agrícola, y el Informe Legal N° 303 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2018-MINAGRI-PSI-2da Convocatoria, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el **CONSORCIO CHICLAYO**, integrado por las empresas EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., KIA INGENIEROS S.R.L., y ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A. (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 090-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Monsefú y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, por el monto ascendente a S/ 631,539.00 (Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, para la elaboración del Expediente Técnico y cincuenta (50) días calendario para la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00150-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 08 de julio de 2020, la Entidad aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial, por ciento diecinueve (119) días calendario, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por el Contratista CONSORCIO CHICLAYO, en el marco del Contrato N° 90-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Monsefú y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ampliaciones Concedidas	Plazo
1	Por paralización debido al estado de emergencia y por la presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo	113
2	Por las adecuaciones de los ambientes de trabajo y la implementación del plan para vigilancia y control en el trabajo	6



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 21 de agosto de 2020, la Entidad aceptó parcialmente y con discrepancias, la propuesta de cuantificación de los costos directos y gastos generales, que implican ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, presentadas por el Contratista para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Monsefú y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Monto S/
1	No se han considerado partidas equivalentes a	38,887.44
2	Las partidas consideradas ascienden a	21,832.68

Que, con fecha de 02 de diciembre de 2020, se suscribió el "Acta de Recepción de Obra", en la cual, el Comité de Recepción de Obra dejó constar la recepción de la obra, luego de realizada la verificación del levantamiento de los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra;

Que, a través de la Carta N° 060-2020-HSQE/CONSORCIO CHICLAYO/RCC, recibida por la Entidad con fecha 07 de diciembre de 2020, el Contratista, presentó el expediente de liquidación final del Contrato N° 090-2018-MINAGRI-PSI, determinando que existe un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 4,462.84 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 84/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 097-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, recibido por el Contratista con fecha 04 de febrero de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remitió al Contratista, el Informe N° 231-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, elaborado por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Informe Técnico N° 005-2021/KPV elaborado por el Ingeniero de seguimiento y monitoreo, que sustenta la liquidación al Contrato N° 090-2018-MIDAGRI-PSI practicado por la Entidad, determinando las siguientes observaciones:

- De la elaboración del Expediente Técnico la entidad realizó el pago por el monto de S/ 80,836.00 (Ochenta Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 soles).
- Durante la ejecución contractual se aprobaron (04) valorizaciones la cual asciende al monto de S/ 687,624.80 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 80/100 soles)
- El monto total pagado por la Entidad al Contratista "CONSORCIO CHICLAYO" asciende a la suma de S/ 698,978.09 (Seiscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 09/100 soles) por lo tanto hay un saldo a cargo del contratista de S/ 11,353.30 (Once Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 30/100 soles).



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Indicando el siguiente cuadro resumen:

\*Cuadro N° 08: Resumen de Liquidación del Contrato de Obra

CONCEPTO	PAGADO	RECALCULADO	SALDO
<b>1. ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>			
1.1 EXPEDIENTE TECNICO			
- Contrato Principal (SIN I.G.V.)	68505.08	68505.08	0
<b>2. EJECUCION DE OBRA</b>			
2.1 VALORIZACION			
- Contrato Principal	523849.23	514227.8051	-9621.424915
2.2 REAJUSTE			
- Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
2.3 AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO			
- Gastos y costos realizados generados en la PARALIZACION	0.00	0.00	0.00
- Gastos y costos realizados generados en la ADECUACION	0.00	0.00	0.00
- Gastos y costos realizados generados en la EJECUCION DE OBRA BAJO MEDIDAS COVID 19	0.00	0.00	0.00
3.4 OTROS			
- Intereses por demora Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
<b>COSTO TOTAL SIN I.G.V.</b>	<b>502354.31</b>	<b>582732.8851</b>	<b>-9621.424915</b>
<b>I.G.V. (18%)</b>	<b>106623.7758</b>	<b>104891.9123</b>	<b>-1731.856485</b>

<b>COSTO TOTAL DE CONTRATO DEL OBRA CON I.G.V.</b>	<b>608978.08</b>	<b>687624.8044</b>	<b>-11353.2814</b>
<b>MONTO FINAL DE LIQUIDACION DE CONTRATO CON I.G.V. (S/.)</b>			<b>-11,353.3</b>

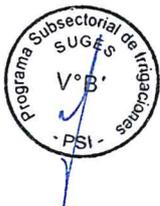
Que, a través de la Carta N° 001-2021-HSQE/CONSORICO CHICLAYO/RCC, recibido por la Entidad el 20 de marzo de 2021, el Contratista, presenta el levantamiento de las observaciones planteada a la Liquidación del Contrato N° 090-2018-MINAGRI-PSI, practicado por la Entidad, que fuera comunicado mediante Carta N° 097-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD; determinando que existe un saldo a su favor por la suma de S/ 19,607.50 (Diecinueve Mil Seiscientos Siete con 50/100 Soles);

Que, con Memorando N° 1002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 27 de abril de 2021, la Unidad de Administración en virtud del Informe N° 116-2021-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, se dirige a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje a efectos de hacer conocer que se ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta – SAP, que sustentan la información



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



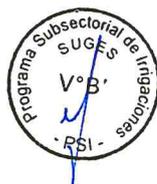
del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre los efectuados al ejecutor de la Obra: CONSORCIO CHICLAYO, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 1966-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 19 de agosto de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud del Informe N° 326-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR e Informe N° 099-2021-EAA, elaborado por el Coordinador de Liquidaciones y del especialista en supervisión, respectivamente, informó que la liquidación al Contrato N° 090-2018-MINAGRI-PSI, observada por la Entidad quedó consentida teniendo en cuenta que el contratista presentó el levantamiento de las observaciones fuera del plazo establecido de quince (15) días calendario, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 687,624.81 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 81/100 soles) incluido Impuesto General a las Ventas, señalando que existe un Saldo a Cargo del Contratista por la suma de S/ 11,353.30 (Once Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 30/100 soles) incluido Impuesto General a las Ventas. Precizando el siguiente resumen de la liquidación:

**RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO**

**OBRA:** REHABILITACION DEL SERVIDO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MONSIEU Y REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
**UBICACION:** DISTRITO DE MONSIEU Y REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
**ENTIDAD:** PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO CHICLAYO  
**SUPERVISOR DE OBRA:** LEONARDO GUILLELMO CASTRO SANCHEZ

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	DEFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Expediente Técnico (Sin IGV)	68,505.08	68,505.08	
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	514,227.81	523,849.23	-9,621.42
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>582,732.89</b>	<b>592,354.31</b>	<b>-9,621.42</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Ajuste de valorización (fórmulas polinómicas)			
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>			
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>582,732.89</b>	<b>592,354.31</b>	<b>-9,621.42</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1			
Adelanto para materiales 1			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)</b>			
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo 1			
Amortización de adelanto para materiales 1			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)</b>			



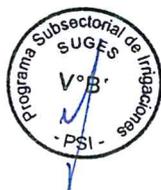
BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales 1			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>COSTOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA</b>			
Costos aprobado con {}			
<b>VI = TOTAL COSTO DURANTE LA PARALIZACION</b>			
<b>COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS</b>			
Costos aprobado con {}			
Costo Directo bajo el Nuevo Plazo de Ejecución			
Implementación de Medidas para la Prevención y Control Covid			
Mayores Gastos Generales de Obra {}			
<b>VII = TOTAL COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III + IV + V + VI + VII)</b>	<b>582,732.89</b>	<b>592,354.31</b>	<b>-8,621.42</b>
IGV 18%	104,891.92	106,623.77	-1,731.85
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (a)</b>	<b>687,624.81</b>	<b>698,978.08</b>	<b>-11,353.3</b>
<b>OTROS</b>			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
<b>TOTAL OTROS (e)</b>			
<b>MONTO TOTAL A FACTURAR (b)</b>	<b>687,624.81</b>	<b>698,978.08</b>	<b>-11,353.3</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Expediente Técnico			
Penalidad Ejecución de obra			
<b>TOTAL PENALIDADES (b)</b>			
<b>MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO</b>			
Mayor Costo de Supervisión por atraso			
<b>TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)</b>			
<b>DEVOLUCION GARANTIA</b>			
Garantía Expediente Técnico			
Garantía Ejecución de obra			
<b>TOTAL GARANTÍAS (d)</b>			
<b>PARCIAL (a) - (b) - (c) + (d) + (e)</b>	<b>687,624.81</b>	<b>698,978.08</b>	<b>-11,353.3</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>S/. 687,624.81</b>	<b>698,978.08</b>	<b>-11,353.3</b>



Que, mediante Memorando N° 2749-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 19 de agosto de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 1996-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, elaborado por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicitó la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, mediante acto resolutivo;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el Artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: "94.1. El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".



Que, estando a la normativa precedentemente acotada, y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 090-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2018-MINAGRI-PSI - 2da Convocatoria, para la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Monsefú y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Coordinador de



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Liquidaciones y del especialista en supervisión, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, debido a que la Liquidación Final del referido contrato quedó consentida, de conformidad con lo establecido en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y a lo indicado en el Informe N° 1966-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 326-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR e Informe N° 099-2021-EAA;

Por lo que, conforme lo expuesto, y teniendo en cuenta que la liquidación de un contrato de obra es un proceso de cálculo técnico que tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, es procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 90-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el **CONSORCIO CHICLAYO**, integrado por las empresas EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., KIA INGENIEROS S.R.L., y ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A., el mismo que quedó consentido teniendo en cuenta que el contratista presentó el levantamiento de las observaciones fuera del plazo establecido de quince (15) días calendario, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, a efectos de cerrar el expediente de contratación;

Con las visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 090-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el **CONSORCIO CHICLAYO**, integrado por las empresas EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., KIA INGENIEROS S.R.L., y ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A., para la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Monsefú y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, que determina un costo total de inversión ascendente a la suma de **S/ 687,624.81** (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 81/100 soles) incluido Impuesto General a las Ventas, señalando que existe un Saldo a cargo del Contratista por la suma de **S/ 11,353.30** (Once Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 30/100 soles) incluido Impuesto General a las Ventas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración realizar todas las acciones que permitan recuperar el saldo a favor de la Entidad por la suma **S/ 11,353.30** (Once Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 30/100 soles), con cargo al Contratista **CONSORCIO CHICLAYO**, conforme se indica en el artículo precedente.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda a la devolución de la Carta Fianza que garantizó el fiel cumplimiento del Contrato, presentado por el **CONSORCIO CHICLAYO**.

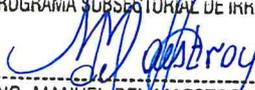
**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar al **CONSORCIO CHICLAYO** la presente Resolución, conjuntamente con los Informes de sustento.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO  
PERÚ 2021